



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DECRETO 509

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX y XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara que en el Municipio de **SANTIAGO ASTATA, TEHUANTEPEC, OAXACA**, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado, como consecuencia, designa al Concejo Municipal de **SANTIAGO ASTATA, TEHUANTEPEC, OAXACA**, que quedará integrado para el periodo constitucional 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	C. ISAI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	C. JOSÉ PIÑÓN RAMÍREZ.
CONCEJERO SINDICO	C. ÁLVARO CIRIACO MARTÍNEZ.	C.EFRAÍN TRINIDAD ESPINOZA.
CONCEJERO DE HACIENDA	C. MARICELA FERMÍN PIÑÓN.	C. JESÚS GONZÁLES PÁEZ.
CONCEJERO DE OBRAS	C. ELMER SIMÓN SANTOS.	C. OCIEL CABRERA SANTOS.
CONCEJERO DE EDUCACIÓN.	C. MANUEL HERNÁNDEZ FERMIN.	C. CRECENCIANO MACHUCA HERNÁNDEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

<i>CONCEJERO DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO</i>	<i>C.RAFAEL GÓMEZ PIÑÓN.</i>	<i>C. EDER HERNÁNDEZ ROJAS.</i>
--	----------------------------------	-------------------------------------

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a los ciudadanos EDUARDO LÓPEZ GUERRA, CECILIO BLAS CABRERA, ISRAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, OSMAN CABRERA SANTOS Y FÉLIX RICARDEZ MUÑOZ, en el domicilio que para tal efecto señalan, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 509

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1 de junio de 2011.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO